

ALCALDIA DE VILLA TAPIA

Pueblo de trabajo. Gente de servicio

16/06/2023

Villa Tapia, Hermanas Mirabal

A: Victor D Aza

Presidente de la Liga Municipal Dominicana

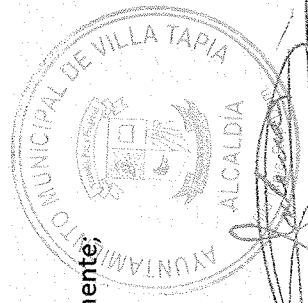
Asunto: Informe de la primera etapa de Aceras y Contenes

Distinguido presidente;

Luego de un cordial saludo me dirijo a usted, para hacerle entrega de manera formal el informe sobre la primera etapa de la construcción de la aceras y contenes el cual lo realizamos mediante el proceo NO. **AMVT-CCC-CP-2022-0002** en el portal transaccional como lo establece la ley de compras y contrataciones.

Las misma fueron construidas en la comunidad de Sabana Angosta, entrada de Orlando comercial y en la entrada del pley (FEDEVITA).

Atentamente;



Hóger Antonio De Leon-Durán

Alcalde Municipal de Villa Tapia

COMPROBANTE DE GASTOS
Ayuntamiento Municipal De Villa Tapia

TIPO COMPROBANTE :	ETAPAS : Com <input type="checkbox"/> Dev <input type="checkbox"/> Pag <input checked="" type="checkbox"/>
CLASE DOCUMENTO : Original <input checked="" type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>	Comp. que modifica :
CODIGO BENEFICIARIO	
BENEFICIARIO : JULIO CESAR CARPIO SANTOS RNC	
DIRECCION :	
CUENTA BANCARIA : Inversiones TELEFONO :	
Detalle	
PAGO TOTAL DE CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES SEGUN CONTRATO AMVT-CCC-CP-0002	

Cod. Reten	Tipo Reten	Monto
------------	------------	-------

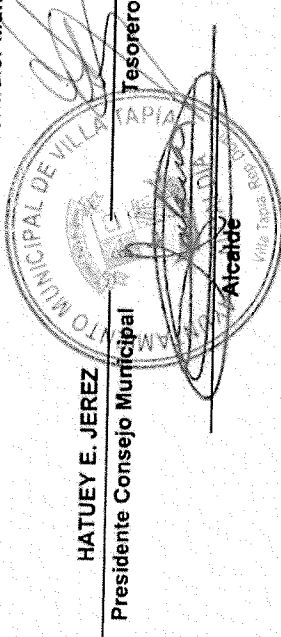
Total a Pagar (+): 2,543,027.50
Retencion (+): 0.00
Neto (=): 2,543,027.50

CUENTA A CARGARSE					
Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente financ.	Actividad Interna	Denominación	Valor RD\$
1100010053	272401	10	10	Infraestructura terrestre y obras anexas	2,543,027.50
Total:					2,543,027.50

Ck. No.	Monto	Fecha
10047	2543027.50	2022-08-15

ALEJANDRA Y. GARCIA
Contador

JOSE LUIS OVALLES
Contralor Municipal



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE: De una parte, parte **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la República Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07 con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento con su domicilio social en las intersecciones de las C/ Chito Cepeda, Esq. María Trinidad Sánchez # 10, Centro de la Ciudad del Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermanos Mirabal, registrada con el RNC. No. 407-00007-1, debidamente representada en esta ocasión por su Alcalde Municipal LIC. **HOGER ANTONIO DE LEON**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 051-0017528-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Villa Tapia, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA**; De la otra parte, **EL ING. JULIO CESAR CARPIO SANTOS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.047-0011334-5, domiciliado en la Autopista Duarte Marginal, Jeremías de la ciudad de La Vega, y accidentalmente de tránsito por el Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermanos Mirabal, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA, O LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Por tanto, el Artículo 16 de la referida Ley, establece: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día cinco (05) del mes de abril del año 2022, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** convocó a La Comparación de Precios, para la **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día Dieciocho (18) de abril del año Dos Mil veintidós 2022, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de Vencido el plazo y haber recibido el comité de compras y contrataciones la oferta correspondiente al **ING. JULIO CESAR CARPIO SANTOS**, visto ambos sobre y reunidos los requisitos se concluyó con el proceso de recepción de la misma.

POR CUANTO: Que el día Veintinueve (29) de abril del Año Dos Mil Veintidos (2022) el Comité de Compras y Contrataciones de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** procedió con la adjudicación al **ING JULIO CESAR CARPIO SANTOS**, del Contrato para la **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**.

POR CUANTO: A que el día Veintinueve (29) de abril del año 2021, la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** procedió a la notificación del resultado por comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.-DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan ingerencia en la ejecución del contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que EL CONTRATISTA presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato. La Obra que se describe a continuación: **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA.**

- 1) ENTRADA DE COMPLEJO FEDEVITA
- 2) CARRETERA SABANA ANGOSTA-EL COCO

3) ENTRADA DE ORLANDO

4)

Trabajo para realizar:

Trabajos Generales: Replanteo general.

Movimiento de tierra: Excavación de material no clasificado a mano, Relleno, suministro, colocación, acarreo de material de relleno bajo aceras (espesor estimado de relleno 0.2m). Bote de material.

Obras Complementarias: Contén de Hormigón vaciado en sitio (Hormigón Simple 210 KG/CM2). Aceras de hormigón vaciado en sitio, (Hormigón Simple 210 KG/CM2).

Limpieza final y bote.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (RD\$5,190,200.18) VALOR TOTAL CON ITBIS INCLUIDO

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **Novcientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos con cero tres centavos (RD\$94,236.03)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la firma del Contrato.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de (15) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre LAS PARTES. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar cinco (5) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA en un plazo no mayor de noventa (90) días días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si EL CONTRATISTA no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

NI ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en el plazo establecido, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA y será intermediaria entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 EL CONTRATISTA suministrará a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como constituido y cualquier otro documento requerido por ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de EL CONTRATISTA tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, para su revisión y aprobación. Si ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Boliquin de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA sus agencias y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA esté indemnizada.

ARTICULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTICULO 22.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL CONTRATISTA, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA

- SI EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTICULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTICULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTICULO 28.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a EL CONTRATISTA que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA deberá determinar el monto a pagar a EL CONTRATISTA.

ARTICULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTICULO 30.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA.

ARTICULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTICULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTICULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTICULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTICULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.


EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

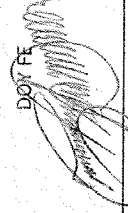
ARTICULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.
HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermanas Mirabal, a los nueve (09) días del mes de mayo del año **dos mil veintidós (2022)**


LIC. HÓGER ANTONIO DE LEÓN-DURÁN
Actuando en nombre y representación de
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA


ING. JULIO CESAR CARPIO SANTOS
Actuando en nombre y representación de
EL CONTRATISTA

YO, LIC. CESAR JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Abogado, Notario Público, de los del Numero para el Municipio de Villa Tapia, con cedula de identidad y electoral no. 051-0001167-4, con matrícula No.4554, con estudio profesional abierto Avenida Duarte no. 25 del Municipio de Villa Tapia **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LIC. HÓGER ANTONIO DE LEÓN DURAN, por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** y al **ING. JULIO CESAR CARPIO SANTOS** de generales y calidades anotada, y de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En el Municipio De Villa Tapia, Hermanas Mirabal, a nueve (09) día del mes de mayo Del Año Dos Mil Veinte y dos (2022).


Doy Fe



LIC. CESAR JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO

Matricula del CARD No. 17059-45-96
455-Matricula del Colegio Dominicano de Notario Matricula No. 4554

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CENTRO DEL PUEBLO
 CUBICACION #1
 UBICACION: ENTRADA DE ORLANDO

NO	Descripcion de la Partida	Unidad	Volumen Inicial	Cubicacion Anterior	Volumen Cubicacion Actual	Volumen pendiente	Precio Unitario	Valor Partida	Valor anterior	Total Cubicacion Actual	Total pendiente
----	---------------------------	--------	-----------------	---------------------	---------------------------	-------------------	-----------------	---------------	----------------	-------------------------	-----------------

1 TRABAJOS GENERALES											
1.1	Replanteo General	m ²	279.5	265.53	13.98	0.00	79.19	22,133.35	21,026.68	1,106.67	-
2	MOVIMIENTO DE TIERRA					0.00					
2.1	Excavacion en Material No Clasificado a mano	m ³ n	25.94	24.64	1.30	0.00	182.37	4,730.76	4,494.22	236.54	0.00
2.2	Replanteo, acarreo de material de relleno bajo aceras, (espesor estimado de relleno 0.2m)	m ³ c	38.85	36.91	1.94	0.00	692.37	26,898.61	25,553.68	1,344.93	0.00
2.3	Clasificado	m ³ c	41.4	38.92	2.48	0.00	153.50	6,354.76	5,973.48	381.29	0.00
3 COMPLEMENTARIAS											
3.1	en sitio (Horn. Ind. Simple	ml	279.5	265.53	13.98	0.00	1,277.69	357,113.18	339,257.52	17,855.66	0.00
3.2	en sitio, (Horn. Siempe	m ²	324.5	305.03	19.47	0.00	1,311.81	425,681.39	400,140.51	25,540.88	0.00
3.3	Limpieza Final y Bote	P A	1	0.5	0.5	0.00	6,264.99	6,264.99	3,132.50	3,132.50	0.00
COSTO DIRECTO											
							849,177.05	799,578.58	49,598.46		

10%	-	-	84,917.70	79,957.86	4,959.85	-					
3%	-	-	25,475.31	23,987.36	1,487.95	-					
18%	-	-	15,285.19	14,392.41	892.77	-					
5%	-	-	42,458.85	39,978.93	2,479.92	-					
1%	-	-	8,491.77	7,995.79	495.98	-					
5%	-	-	42,458.85	39,978.93	2,479.92	-					
5%	-	-	42,458.85	39,978.93	2,479.92	-					

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including a circled number '100012' and other illegible markings.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CENTRO DEL PUEBLO

CUBICACION #1

UBICACION: ENTRADA DE COMPLEJO FEDEVITA

COSTO INDIRECTO		TOTAL GENERAL	
Impresos	5%	42,458.85	1,179,031.60
Letras	0.10%	849.18	1,099,127.30
Ley 6/86	5%	39,978.93	79,904.31
Transporte de equipos	P A	25,000.00	30,305.85
		25,000.00	12,500.00
		329,854.56	299,548.71
		1,179,031.60	1,099,127.30
		1,179,031.60	79,904.31

NO	Descripcion de la Partida	Unidad	Volumen Inicial	Volumen cubricacion Anterior	Volumen cubricacion Actual	Volumen pendiente	Precio Unitario	Valor Partida	Cubricacion Anterior	Total Cubricacion Actual	Total pendiente	Porcentaje cubricado
1 TRABAJOS GENERALES												
1.1	Replanteo General	m ²	377.41	188.71	188.71	0.00	79.19	29,886.75	14,943.37	14,943.37	0.00	50%
2 MOVIMIENTO DE TIERRA												
2.1	Excavacion en Material No Clasificado a mano	m ³ n	44.4	22.20	22.20	0.00	182.37	8,097.37	4,048.69	4,048.69	0.00	50%
2.2	Reheno: suministro, Clasificado a mano	m ³ n	44.4	22.20	22.20	0.00	182.37	8,097.37	4,048.69	4,048.69	0.00	50%
2.3	Reheno: suministro, Bote de material: No estimado de relleno (0.2m) de relleno bajo aceras.(espesor colocacion, acarreo de material	m ³ c	73.70	29.05	44.65	0.00	692.37	51,030.51	20,115.06	30,915.44	0.00	39%
2.3	Clasificado	m ³ e	102.12	45.95	56.17	0.00	153.50	15,675.08	7,053.79	8,621.30	0.00	45%
3 COMPLETAMIENTARIAS												
3.1	en sitio (Form. Ind. Simple 210 kg/cm ²	m ^l	377.41	218.90	158.51	0.00	1,277.69	482,211.40	279,682.61	207,528.79	0.00	58%
3.2	en sitio, (Form. Simple 210kg/cm ²)	m ²	495.22	247.61	247.61	0.00	1,311.81	649,633.09	324,816.55	324,816.55	0.00	50%
3.3	Limpieza Final y Bote	P A	1	0	1	0.00	4,034.70	4,034.70	-	4,034.70	0.00	0%

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CENTRO DEL PUEBLO CUBICACION #1

FICHA TECNICA: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LAS CALLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA TAPIA

UBICACION: Carretera sabana angosta-El Coco

COSTO DIRECTO		TOTAL GENERAL	
Direccion Tecnica	10%	124,056.89	1,710,933.13
Hbis 18% de 10% de la	18%	22,330.24	
Gastos Administrativos	3%	37,217.07	
Seguros y Fianzas	5%	62,028.44	
Codia	1%	12,405.69	
Supervision y Fiscalizacion	5%	62,028.44	
Imprevistos	5%	62,028.44	
Leteros	0.10%	1,240.57	
Ley 6/86	5%	62,028.44	
Transporte de equipos	P.A	25,000.00	
COSTO INDIRECTO		470,364.23	1,710,933.13
		246,086.96	896,747.03
		224,277.27	814,186.10
		0.00	-
COSTO DIRECTO		1,240,568.90	1,240,568.90
		589,908.83	589,908.83
		0.00	0.00

NO	Descripcion de la Partida	Unidad	Volumen Inicial	Volumen anterior	Volumen Cubicacion Actual	Volumen pendiente	Precio Unitario	Valor Partida	Valor cubicacion anterior	Cubicacion Actual	Total pendiente	Porcentaje cubicado
----	---------------------------	--------	-----------------	------------------	---------------------------	-------------------	-----------------	---------------	---------------------------	-------------------	-----------------	---------------------

1 TRABAJOS GENERALES												
1.1	Replanteo General	ml	96	0	96	0	79.19	7,602.15	0	7,602.15	0.00	100.00%
2 MOVIMIENTO DE TIERRA												
2.1	Excavacion en Material No Clasificado a mano	m3n	11.52	0	11.52	0	182.37	2,100.94	0	2,100.94	0.00	100.00%

Rellenos suministrados.		colocacion, acarreo de material de relleno bajo aceras,(espesor estimado de relleno 0,2m)		m3c		162.9		0		692.37		112,787.23		0		112,787.23		100.00%	
2.3 Clasificado		m3e		161		0		161		153.50		24,712.97		0		24,712.97		100.00%	
3 OBRAS COMPLETARIAS																			
3.1 kg/cm2 en sitio (Horm. Ind. Simple 210		ml		96		0		96		1,277.69		122,657.84		0		122,657.84		100.00%	
3.2 210kg/cm2 en sitio, (Horm. Siempre		m2		1,075.87		0		1,075.87		1,311.81		1,411,339.97		0		1,411,339.97		100.00%	
3.3 Limpieza Final Y Bote		P.A		1		0		1		4,034.70		4,034.70		0		4,034.70		100.00%	
Costo Directo				1,685,235.80		0		1,685,235.80		0		1,685,235.80		0		1,685,235.80		0.00	
Direccion Tecnica		10%		168,523.58		0		168,523.58		30,334.24		30,334.24		0		30,334.24		0.00	
Irbis 18% de la		18%		50,557.07		0		50,557.07		84,261.79		84,261.79		0		84,261.79		0.00	
Seguros Y Fianzas		5%		16,852.36		0		16,852.36		84,261.79		84,261.79		0		84,261.79		0.00	
Codia		1%		84,261.79		0		84,261.79		84,261.79		84,261.79		0		84,261.79		0.00	
Supervicion Y Fiscalizacion		5%		84,261.79		0		84,261.79		84,261.79		84,261.79		0		84,261.79		0.00	
Imprevistos		5%		84,261.79		0		84,261.79		84,261.79		84,261.79		0		84,261.79		0.00	
Letrados		0.10%		1,685.24		0		1,685.24		84,261.79		84,261.79		0		84,261.79		0.00	
Ley 6/86		5%		10,000.00		0		10,000.00		84,261.79		84,261.79		0		84,261.79		0.00	
Transporte de equipos		P.A		614,999.65		0		614,999.65		10,000.00		10,000.00		0		10,000.00		0.00	
Total General Directos		3,774,981.74		1,450,238.65		2,324,743.09													
Total General Indirectos		1,415,218.44		545,635.68		869,582.77													
Total General		5,190,200.18		1,995,874.33		3,194,325.86													



Aprobado por: Ing. Henry Michell Holguin
 Encargado de la unidad tecnica Munnicipal

Henry Michell Holguin

Revisado por: Ing. Julio Cesar Carrizo
 Contralista de la obra
 Aut. Duarte Km. 0, Jeremias,
 La Vega Rep. Dom.

Julio Cesar Carrizo

Realizado por: Ing. *[Signature]*
 Supervisor de la obra

[Signature]

Valor avance inicial de obra	934,236.03
Total Contrato de Obra	5,190,200.18
Valor Total de Cublicacion Actual de Obra	3,194,325.86
Ejecutar del Contrato de Obra	0.00
Retencion de Supervicion y Fiscalizacion	116,237.15
Amortizacion de Avance Inicial	535,061.20
Amortizacion de Avance Inicial	934,236.07
Valor a Pagar al contratista de Cublicacion No. 1	2,543,027.50

Cuadro Resumen de Totales segunda cublicacion

COMPROBANTE DE GASTOS
Ayuntamiento Municipal De Villa Tapia

TIPO COMPROBANTE : _____ ETAPAS : Com Dev Pag

CLASE DOCUMENTO : Original Modificación Comp. que modifica :

CODIGO BENEFICIARIO _____ RNC _____

BENEFICIARIO : JULIO CESAR CARPIO SANTOS

DIRECCION : _____ TELEFONO : _____

CUENTA BANCARIA : Inversiones

Detalle

PRIMER AVANCE CORRESPONDIENTE AL 20% DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN CONTRATO AMVT-CCC-CP-0002

Cod. Reten	Tipo Reten	Monto
------------	------------	-------

CLASE DOCUMENTO : _____

CODIGO BENEFICIARIO : _____

Total a Pagar (+): 934,236.03

Retencion (+): 0.00

Neto (=): 934,236.03

CUENTA BANCARIA : _____ TELEFONO : _____

PRIMER AVANCE CORRESPONDIENTE AL 20% DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN CONTRATO AMVT-CCC-CP-0002			
CUENTA A CARGARSE			
Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente financ.	Actividad Interna
1100010053	272401	10	10
			Denominación
			Infraestructura terrestre y obras anexas
			Valor RDS
			934,236.03
Total:			934,236.03

Ck. No.	Monto	Fecha
9993	934236.03	2022-06-09

ALEJANDRA Y. GARCIA
Contador

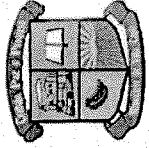
JOSE LUIS OVALLES
Contralor Municipal

JOSE POLANCO
Presidente Consejo Municipal

Tesorero

Alcalde

[Handwritten signature]
047-0011334-5



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

Unidad Técnica Municipal

Villa Tapia, Hnas. Mirabal

09 de Junio del 2022.

A: Hoger Antonio de León Duran

Alcalde Municipal

Vía: Edwin Emmanuel Brito Gómez

Tesorero Municipal

De: Henry Michell Holguin Duran

Encargado de la unidad Técnica Municipal

Asunto: Solicitud de pago de obra del presupuesto municipal

Aceras y Contenes en el Casco Urbano del Municipio de V.T.

Anexo: Expediente completo

Cortésmente hacemos formal solicitud de pago a favor del Señor **JULIO CESAR CARPIO SANTOS**, portador de la cedula de identidad y electoral No.047-0011334-5, Por un monto total **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 03/100 (RDS934,236.03)**, primer avance 20% según contrato AMVT-CC-CP-0002, por concepto de construcción de aceras y contenes en el casco urbano del municipio de Villa Tapia.

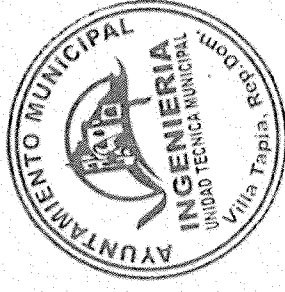
Esta realización forma parte de las obras aprobadas en el presupuesto del año 2022 para ser ejecutadas en el transcurso del mismo año.

Sin más que agregar.

Atentamente,

Henry Holguin

Encargado de la Unidad Técnica Municipal



Fecha	Concepto	Valor
11/11/17	CONTRATO DE SERVICIOS DE LA COMISION DE ASUNTOS Y OPIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLA CONSUELO	1.524.187.53

Clave Municipal No. REPUBLICA DOMINICANA
 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, R. D.
 CTA. PROGRAMA DE INVERSION
 RNC: 4-0700007-1
 D003BRRD0000000000502031980

Formulario No. 332 Bxi
 Aprobado por el Contralor y Auditor General

PAGUISE CONTRA ESTE
 CHEQUE A LA ORDEN DE: JUNIO CESAR CARRIZO SANTOS

UN MILION QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO PESOS / CON 50/100 PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL

No. 0190015
 DIA MES AÑO
 07 07 2022

RDS 1,524,187.53

BanReservas

FIRMA(S)

Cap. No. 10015# 214127273300917227142 #510010# 0861E020500917227142 #3

Cap. No.	Sub-Objeto	Fondo	Comprobante No.	Fecha	VALOR
	DETAJE DE LA CUENTA PAGADA	SIMBOLO	UNIDAD ORGANIZATIVA		
	* 017-0011334-S				
	TOTAL				

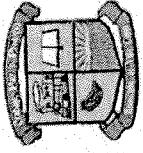
DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y Triplicado; Contabilidad y Cuentas de Cuentas

* 017-0011334-S

JOSE POLANCO
 Presidente Consejo Municipal

Tesorero

Alcalde



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

Unidad Técnica Municipal

Villa Tapia, Hnas. Mirabal

07 de julio del 2022.

A: Hoger Antonio de León Duran

Alcalde Municipal

Via: Edwin Emmanuel Brito Gómez

Tesorero Municipal

De: Henry Michell Holguin Duran

Encargado de la unidad Técnica Municipal

Asunto: Solicitud de pago de obra del presupuesto municipal

CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES

Anexo: Expediente completo

Cortésmente hacemos formal solicitud de pago a favor del Señor **JULIO CESAR CARPIO**, portador de la cedula de identidad y electoral No.402-0011334-5, Por un monto total **UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 53/100 (RDS1,524,187.53)**, por concepto de primera cubicación de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CONTENES EN EL CASCO URBANO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA”**.

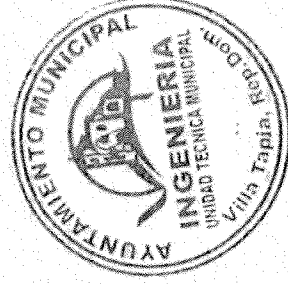
Esta realización forma parte de las obras aprobadas en el presupuesto del año 2022 para ser ejecutadas en el transcurso del mismo año

Sin más que agregar.

Atentamente,

Henry Holguin

Encargado de la Unidad Técnica Municipal



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CENTRO DEL PUEBLO
 CUBICACION #1

UBICACION: ENTRADA DE ORLANDO

NO	Description de la Partida	Unidad	Volumen Inicial	Volumen Cubicacion Actual	Volumen pendiente	Precio Unitario	Valor Partida	Total Cubicacion Actual	Total pendiente	Porcentaje cubicado
----	---------------------------	--------	-----------------	---------------------------	-------------------	-----------------	---------------	-------------------------	-----------------	---------------------

1 TRABAJOS GENERALES

2 MOVIMIENTO DE TIERRA

1.1	Replanteo General	ml	279,5	265,525	13,975	79,19	22.133,35	21.026,68	1.106,67	95,00%
-----	-------------------	----	-------	---------	--------	-------	-----------	-----------	----------	--------

2.1 Excavacion en Material No Clasificado

« mano

2.2 Relleno: suministro, colocacion, recorte de material de relleno bajo

aceras, espesor estimado de relleno

(0.2m)

2.3 Bote de material No Clasificado

m3e

38,85

36,9075

1,9425

692,37

26,898,61

5,973,48

381,29

1,344,93

95,00%

94,00%

3 OBRAS COMPLEMENTARIAS

Conten De Hormigon Vacado en sitio

3.1 (Horm. Ind. Simple 210 kg/cm2

ml

 279,5 | 265,525 | 13,975 | 1.277,69 | 357.113,18 | 339.257,52 | 17.855,66 | 95,00% | 94,00% |

3.2 (Horm. Siempre 210kg/cm2)

m2

 324,5 | 305,03 | 19,47 | 1.311,81 | 425.681,39 | 400.140,51 | 25.540,88 | 94,00% |

3.3 Limpieza Final y Bote

P.A

 1 | 0,5 | 6.264,99 | 6.264,99 | 3.132,50 | 3.132,50 | 94,00% |

COSTO DIRECTO

10%	-	84.917,70	79.957,86	4.959,85
18%	-	15.285,19	14.392,41	892,77
3%	-	25.475,31	23.987,36	1.487,95
5%	-	42.458,85	39.978,93	2.479,92

		849.177,05	799.578,58	49.598,46
--	--	------------	------------	-----------

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

PROYECTO: CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL CENTRO DEL PUEBLO
CUBICACION #1

UBICACION: ENTRADA DE COMPLEJO FEDEVITA

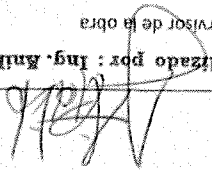
COSTO INDIRECTO								
Codia	1%	8,491.77	7,995.79	495.98				
Supervision y fiscalizacion	5%	42,458.85	39,978.93	2,479.92				
Imprevistos	5%	42,458.85	39,978.93	2,479.92				
Leteros	0.10%	-	-	-				
Ley 6/86	5%	849.18	799.58	49.60				
Transporte de equipos	P/A	25,000.00	25,000.00	12,500.00				
TOTAL		1,179,431.60	1,099,127.30	79,904.31				

NO	Descripcion de la Partida	Unidad	Volumen Inicial	Volumen Actual	Volumen pendiente	Precio Unitario	Valor Partida	Total Cubicacion Actual	Total pendiente	Porcentaje Cubiado
----	---------------------------	--------	--------------------	-------------------	----------------------	--------------------	---------------	-------------------------------	--------------------	-----------------------

1 TRABAJOS GENERALES										
1.1	Replanteo General	ml	377.41	358.54	18.87	79.19	29,886.75	28,392.41	1,494.34	95%
2 MOVIMIENTO DE TIERRA										
2.1	Excavacion en Material No Clasificado	m3n	44.4	42.18	2.22	182.37	8,097.37	7,692.50	404.87	95%
2.2	Relevo: suministro, colocacion, acarreo de material de relleno bajo aceras, (espesor estimado de relleno 0.2m)	m3e	73,704	70.02	3.69	692.37	51,030.51	48,478.98	2,551.53	95%
2.3	Bote de material: No Clasificado	m3e	102.12	98.10	4.02	153.50	15,675.08	15,057.91	617.18	96%
3 OBRAS COMPLEMENTARIAS										
3.1	Conten DE Homigon Vaciado en sitio Acenas de Homigon Vaciado en sitio	ml	377.41	324.57	52.84	1,277.69	482,211.40	414,701.80	67,509.60	86%
3.2	(Form. Siempre 210kg/cm2)	m2	495.22	445.70	49.52	1,311.81	649,633.09	584,669.78	64,963.31	90%

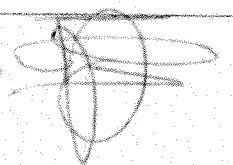
Retencion de Supervision Y Fiscalizacion	95.130,33	
Retencion de Imprevistos	95.130,33	
Retencion de Ley 6/85	95.130,33	
Amortizacion de Avance Inicial(20% de Cubicacion Actual)	522.128,49	
Amortizacion de Avance Inicial(20% de Cubicacion Acumulada)	522.128,49	
Valor a Pagar al contratista de Cubicacion No. 1		1.524.187,53

Realizado por : Ing. Anibal Pabio Diaz



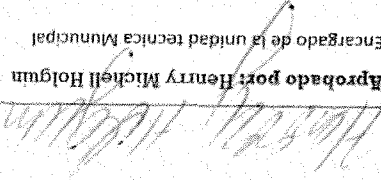
Supervisor de la obra

Revisado por: Ing : Julio Cesar Carpio



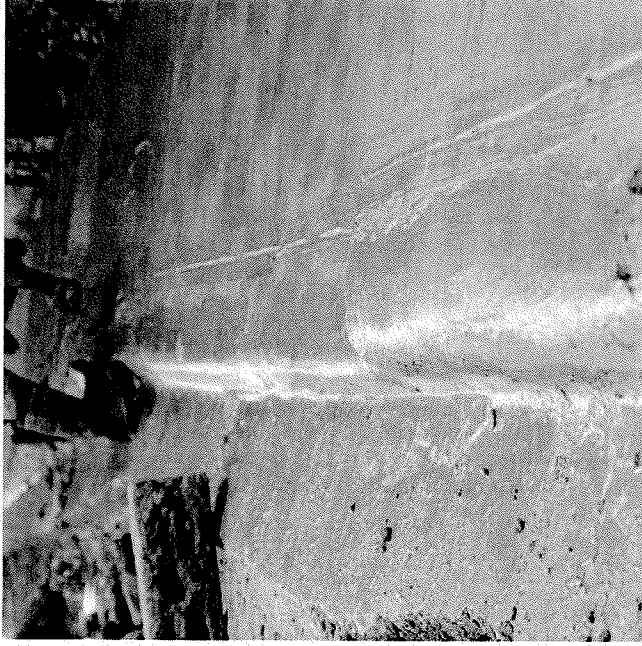
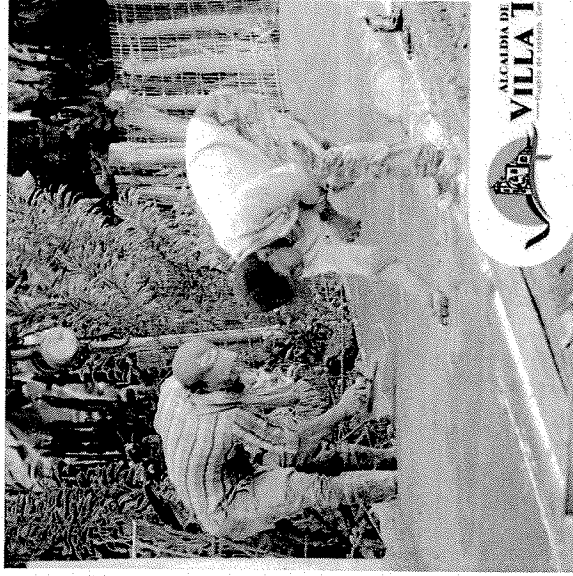
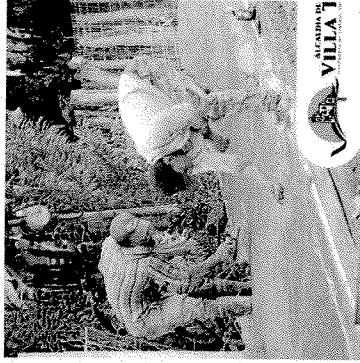
Contratista de la obra

Aprobado por: Henry Michel Holgum

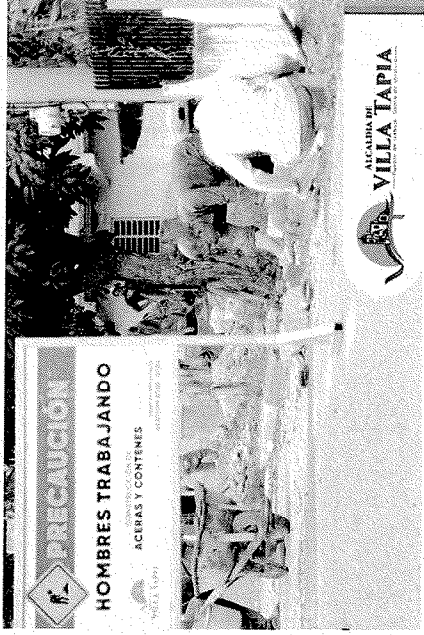
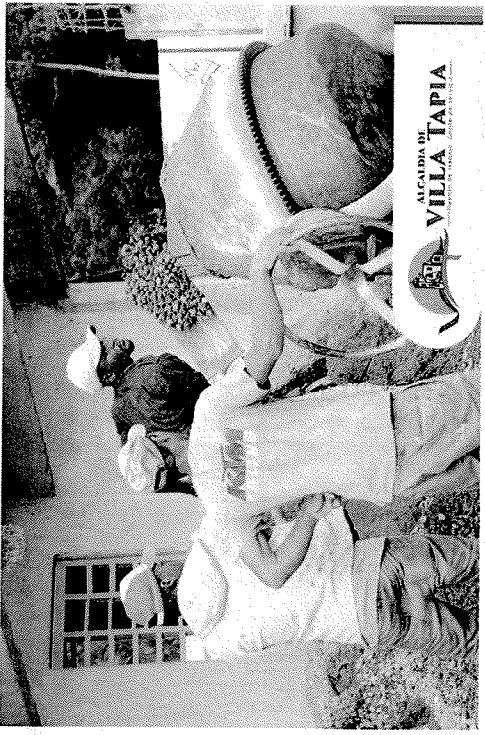
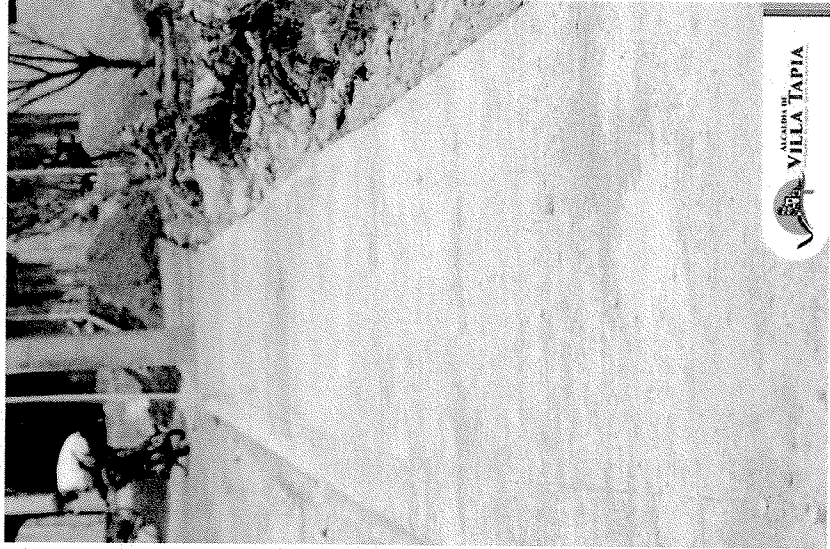


Encargado de la unidad tecnica Municipal

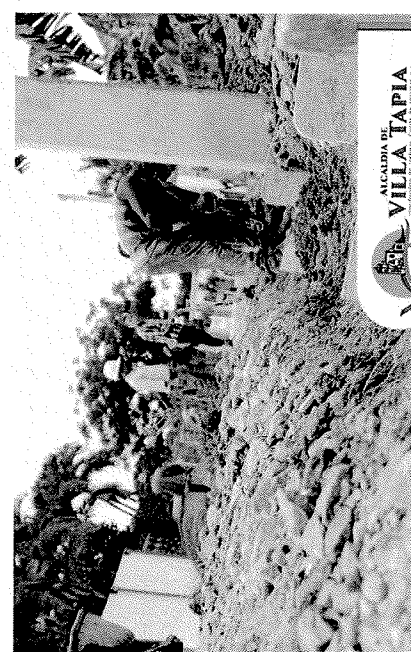
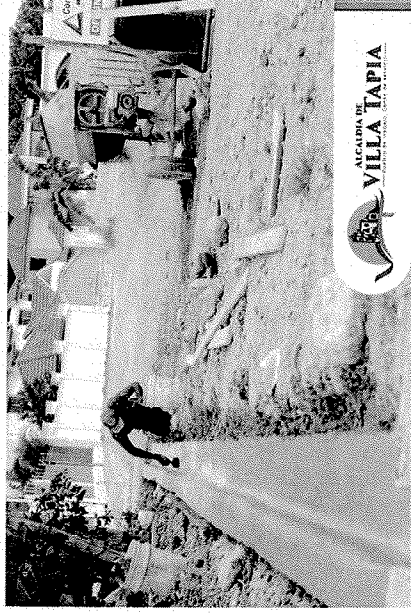
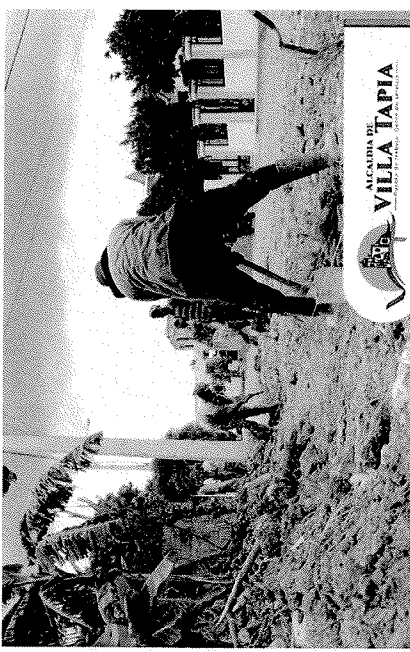
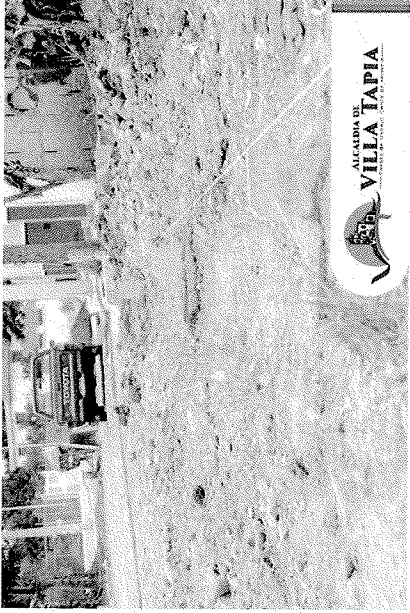
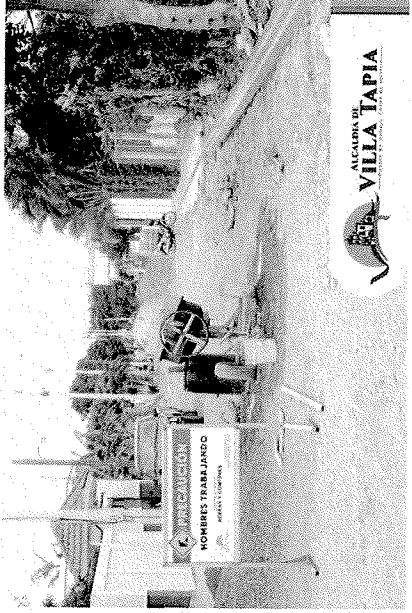
INFORME VISUAL DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN SABANA ANGOSTA

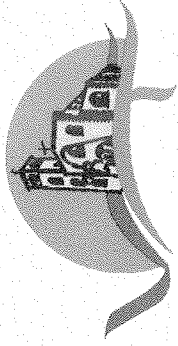


INFORME VISUAL DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA ENTRADA DE FEDEVITA



INFORME VISUAL DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LA ENTRADA DE ORLANDO COMERCIAL





ALCALDIA DE VILLA TAPIA

Pueblo de trabajo. Gente de servicio

16/06/2023

Villa Tapia, Hermanas Mirabal

A: Victor D Aza

Presidente de la Liga Municipal Dominicana

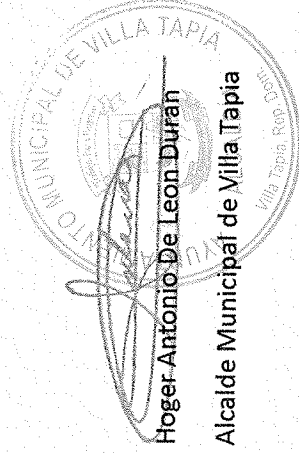
Asunto: Informe de la segunda etapa de Aceras y Contenes

Distinguido presidente;


Luego de un cordial saludo me dirijo a usted, para hacerle entrega de manera formal el informe sobre la primera etapa de la construcción de la aceras y contenes el cual lo realizamos mediante el proceo NO. **AMVT-CCC-CP-2022-0004** en el portal transaccional como lo establece la ley de compras y contrataciones.

Las misma hasta la fecha actual solo han sido construidas en la entrada del colegio de la altagracia.

Atentamente;


Hoger Antonio De Leon Duran
Alcalde Municipal de Villa Tapia

Fecha	Concepto	Valor
2/20/19	INVIERTIDA POR CONCEPTO DE COM DE AVANCE PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN ANVT-CC-CP-2017-000*	657.910,96


 Clave Municipal No. REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA
 CTA. SERVICIOS MUNICIPALES
 Formulario No. 932 Rel.
 Aprobado por el Contralor y Auditor General

RNC: 4-0716807-1
 DD03BRRD00000000000502031980

PAGUESE CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 00/100

BanReservas

No. 110100
 DIA MES AÑO
 02 20 19

RD\$ 657.910,96 Pesos

Mensajero curso legal

(Firma)

CICLO 2141127713N00502031980* 03

Cap. No. Fondo Comprobante No. Fecha

Cap. No.	Sub-Objeto	Fondo	Comprobante No.	Fecha
X YASD... 402-2265091-9	X YASD... 402-2260091-9	Unidad Organizativa	Simbolo	Valor
TOTAL				

DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y Triplicado: Controloría y Cámara de Cuentas
 Cuadruplicado: Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado: Tesorería; Sexuplicado: Sindicatura
 Mep: Septuplicado; Control de Presupuesto.

Fecha	Concepto	Valor
2017	<p>UNIDAD PAGADA POR CONCEPTO DE AVANCE PARA LA CONSTRUCCION DE AREAS Y CONTENEDORES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN PLAN DE OBRAS 2017-2019</p>	827.510,00



Clave Municipal No.
 REPUBLICA DOMINICANA
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA
 CIA. SERVICIOS MUNICIPALES

Formulario No. 832 Pse.
 Aprobado por el Comptroller y
 Auditor General

RNC: 4-0706007-1
 DO03BRRD0000000000000502031980

PAGUESE CONTRA ESTE
 CHEQUE A LA ORDEN DE:

RDS\$ 827.510,00

SESENTES Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO

827.510,00 Pesos
 Moneda de curso legal



FIRMA(S)

Cap. No. _____ Sub-Objeto _____ Fondo _____ Comprobante No. _____ Fecha _____

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA		Simbolo	Unidad Organizativa	Valor
<p>X <i>[Handwritten Signature]</i> - 402 2265019</p>				
<p>X <i>[Handwritten Signature]</i> - 402 2265019</p>			TOTAL	

DISTRIBUCION: Original al Interesado, Duplicado y Triplicado: Contraloria y Camara de Cuentas
 Cuadruplicado: Liga Municipal Dominicana, Quintuplicado: Tesoreria, Sexuplicado, Sifilicacion
 Septuplicado: Control de Presupuestos

COMPROBANTE DE GASTOS
Ayuntamiento Municipal De Villa Tapia

NUMERO: 2023-00219
FECHA: 2023-03-02

TIPO COMPROBANTE : _____ ETAPAS : Com Dev Pag X

CLASE DOCUMENTO : Original X Modificacion Comp. que modifica :

CODIGO BENEFICIARIO _____ RNC _____

BENEFICIARIO : YASMILSYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO

DIRECCION : _____ TELEFONO : _____

CUENTA BANCARIA : Inversiones _____

SUMA ERROGADA POR CONCEPTO DE 20% DE AVANCE PARA LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN, AMVT-CCC-CP-2022-0004

Cod. Reten	Tipo Reten	Monto
------------	------------	-------

Total a Pagar (+): 657,910.96
Retencion (+): 0.00
Neto (=): 657,910.96

CUENTA A CARGARSE					
Estructura Programatica	Clasificador del Gasto	Fuente financ.	Actividad Interna	Denominación	Valor RD\$
1100010053	272401	10	10	Infraestructura terrestre y obras anexas	657,910.96
Total:					657,910.96

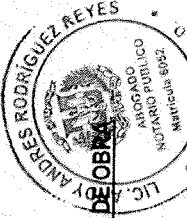
Ck. No.	Monto	Fecha
10180	657910.96	2023-03-02

ALEJANDRA Y. GARCIA
Contador

JOSE LUIS OVALLES
Contralor Municipal

HATUEY E. JEREZ
Presidente Consejo Municipal

Tesorero
Alcalde



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

ENTRE:

ENTRE: De una parte, parte **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, entidad de Derecho Público, regida en la actualidad por la Constitución de la Republica Dominicana y su Ley Orgánica Municipal No.176-07 con personería jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para un buen funcionamiento con su domicilio social en las intersecciones de las C/ Chito Cepeda, Esq. María Trinidad Sánchez # 10 Centro de la Ciudad, Villa Tapia registrada con el RNC. No. 407-00007-1, debidamente representada en esta ocasión por su Alcalde Municipal **LIC. HOGER ANTONIO DE LEON**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 051-0017528-9 domiciliado y residente en esta ciudad de Villa Tapia quien en lo que sigue del presente acto se denominara **LA PRIMERA PARTE O LA ALCALDIA**;

De la otra parte, **ING. YASMILSYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO**, Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. **402-2265091-9**, domiciliada en la calle Inmas. Mirabal, urb. Los maestros, Villa Tapia, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA, O LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PRÉAMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Por tanto, el Artículo 16 de la referida Ley, establece: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contenitiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2022, **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** convocó a La Comparación de Precios, para la **CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (25) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Especificas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veinte y cinco (25) de noviembre del año Dos Mil veintidós 2022, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de Vencido el plazo y haber recibido el comité de compras y contrataciones la oferta correspondiente a la **ING. YASMILSYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO**, visto ambos sobre y reunidos los requisitos se concluyó con el proceso de recepción de la misma.

POR CUANTO: Que el día dos (02) de Diciembre del Año Dos Mil Veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** procedió con la adjudicación al **ING YASMILSYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO**, del Contrato para la **CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES**.

POR CUANTO: A que el día uno (01) de Diciembre del año 2022, la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** procedió a la notificación del resultado por comparación de precios conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
Contrato: El presente documento. *g. M. J.*

Coordinador: Persona designada como tal por **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras. *H. D.*

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubitaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de (15) días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán ubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **cinco (5)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** en un plazo no mayor de **seis (06) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no cumple sus labores en el plazo establecido, **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** extenderá el ~~Contrato~~ ^{plazo} por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20 **EL CONTRATISTA** surministrará a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** surministrará a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido y cualquier otro documento requerido por **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen

estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, para su revisión y aprobación. Si **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** no lo objeto dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.



La seguridad del área de la Obra durante el periodo de ~~construcción~~ es responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Es responsabilidad de EL CONTRATISTA asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de amés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquin de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

y. i. m. s.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA cooperará en lo concierne a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato EL CONTRATISTA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdida o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** esté indemnizada.

ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 23.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 24.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**

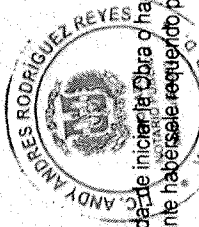
El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 25.- RESCISIÓN

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:



- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante haberse requerido, proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 26.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 27.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 28.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de diez (10) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el periodo de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** días, después de que expire el periodo arriba mencionado, o, después de dicho periodo, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA**.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el Municipio de Villa Tapia, Provincia Hermandad Mirabal, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año **dos mil veintidós (2022)**



LIC. HOGER ANTONIO DE LEÓN DURÁN

Actuando en nombre y representación de
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA



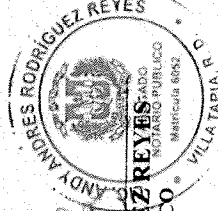
ING. YASMILYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO

Actuando en nombre y representación de
EL CONTRATISTA

YO, AUDY ANDRES RODRIGUEZ REYES Abogado, Notario Público, de los del Número para el Municipio de Villa Tapia, con cedula de identidad y electoral no. 051-0000319-2, con matrícula no.6052, con estudio profesional abierto en la calle Rafael Quezada NO. 2 de este Municipio de Villa Tapia **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente en mi presencia por los señores: **LIC. HOGER ANTONIO DE LEON DURAN, por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA** y al **ING. YASMILYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO** de generales y calidades anotada, y de manera voluntaria han estampado sus firmas al pie del acto que antecede, declarando ser esa la forma como acostumbra a firmar todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En el Municipio De Villa Tapia, Hermandad Mirabal, a los cinco (05) día del mes de Diciembre Del Año Dos Mil Veintidós (2022).


 DOY FE

LIC. AUDY ANDRES RODRIGUEZ REYES
 ABOGADO NOTARIO PÚBLICO



Fecha	Concepto	Valor
13/04/2013	EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN AMPLIACION CP-1022-0004	340,113.23


Clave Municipal No. _____
 REPUBLICA DOMINICANA
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA
 CTA. SERVICIOS MUNICIPALES
 Formulario No. 332 Rd.
 Aprobado por el Consejo y
 Auditor General

RNC: 1-07000274
 DD018RRD000000000502031980
 PAGUESE CONTRA ESTE
 CHEQUE LA ORDEN DE: **MARTIN E. ISABEL MARTINEZ TORALTO**
 NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE Y TRES PESOS CON 23/100

RDS\$ 940,133.23
 Pesos
 Moneda de curso legal

No. **110215**
 DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Firmado (s)



Cap. No. 1100010053
 Sub-Objeto 132403
 Fondo 132403
 Comprobante No. 03
 Fecha 13/04/2013

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA	Simbolo	Unidad Organizativa	Valor
402-2265091-9 - <i>[Handwritten Signature]</i>			TOTAL

DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y triplicado: Contadora y Cámara de Cuentas; Cuadruplicado: Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesorera; Sexuplicado, Sindicatura; Múltiple: Sepuplicado, Control de Presupuestos.

Fecha	Concepto	Valor
	PATERNA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE ACENAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN ANEXO 1 DEL PLAN 027-0704	RD\$ 133.33



Clave Municipal No.
 REPUBLICA DOMINICANA
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA
 CIA. SERVICIOS MUNICIPALES

Formulario No. 332-Ral
 Aprobado por el Contralor y
 Auditor General

RNC 440700007-1
 DG0318RD0000000000000502031980

PAGUESE CONTRA ESTE

CHEQUE A LA ORDEN DE MARCELO S. BEARE MARTINEZ TAPIA RD\$ RD\$ 133.33

MOVIMIENTOS AL CIENTO VEINTE Y TRES (2023) MES DE MARZO



Pesos
 (Moneda de curso legal)

 (Firma)

 (Firma)

No. 110215

DIA	MES	ANO
1	3	23

#010215* 2141177771300502031980* 01

Cap. No. _____ Sub-Objeto _____ Fondo _____ Comprobante No. _____ Fecha _____

DETALLE DE LA CUENTA PAGADA		Valor
Simbolo	Unidad Organizativa	Valor
(Firma) 402 226 50 91-9 -		
TOTAL		

DISTRIBUCION: Original al Interesado; Duplicado y Triplicado: Contraloria y Cámara de Cuentas
 Cuadruplicado: Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado: Tesoreria, Sexuplicado: Sindicatura
 Mcpl. Sexuplicado: Control de Presupuesto

COMPROBANTE DE GASTOS
Ayuntamiento Municipal De Villa Tapia

NUMERO: 2023-00500
FECHA: 2023-04-13

TIPO COMPROBANTE : ETAPAS : Com Dev Pag

CLASE DOCUMENTO : Original Modificacion Comp. que modifica :

CODIGO BENEFICIARIO : RNC

BENEFICIARIO : YASMILSYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO

DIRECCION : TELEFONO :

CUENTA BANCARIA : Inversiones

Detalle

PRIMERA CUBICACION DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA TAPIA SEGUN AMVT-CCC-CP-2022-0004

Cod. Reten	Tipo Reten	Monto
------------	------------	-------

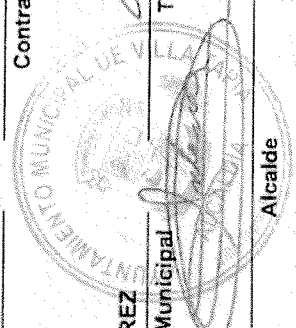
Total a Pagar (+): 940,123.23
Retencion (+): 0.00
Neto (=): 940,123.23

CUENTA A CARGARSE					
Estructura Programática	Clasificador del Gasto	Fuente financ.	Actividad Interna	Denominación	Valor RD\$
1100010053	272401	10	10	Infraestructura terrestre y obras anexas	940,123.23
Total:					940,123.23

Ck. No.	Monto	Fecha
10216	940123,23	2023-04-13

ALEJANDRA Y. GARCIA
Contador

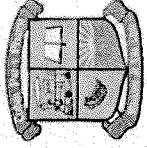
JOSE LUIS OVALLES
Contralor Municipal



HATUEY E. JEREZ
Presidente Consejo Municipal

Tesorero

Alcalde



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

Unidad Técnica Municipal

Villa Tapia, Hinas. Mirabal

13 de Abril del 2023.

A: Hoger Antonio de León Duran

Alcalde Municipal

Via: Edwin Enmanuel Brito Gómez

Tesorero Municipal

De: Henry Michell Holguin Duran

Encargado de la unidad Técnica Municipal

Asunto: Solicitud de pago de obra del presupuesto municipal

Anexo: Expediente completo

Cortésmente hacemos formal solicitud de pago a favor de la ingeniera YASMILSYS ISABEL MARTINEZ TORIBIO, portadora de la cedula de identidad y electoral No.402-2265091-9, Por un monto total de NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (RDS940,123.23), por concepto pago de primera cubicación "construcción de aceras y contenes en el municipio de Villa Tapia".

Esta realización forma parte de las obras aprobadas en el presupuesto del año 2023 para ser ejecutadas en el transcurso del mismo año

Atentamente,

Sin más que agregar.

Henry Holguin

Encargado de la Unidad Técnica Municipal



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA TAPIA

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

13 DE ABRIL DE 2023

PRIMERA CUBICACION

FICHA TECNICA: CONTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES EN LAS CALLES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA TAPIA

UBICACION: ENTRADA DEL COLEGIO DE LA ALTAGRACIA

NO	PARTIDA	UNIDAD	Volumen inicial	Volumen cubicado	Volumen pendiente	P.U	Valor Inicial	Valor Cubicado	Valor pendiente
1 TRABAJOS GENERALES									
1.1	Replanteo General	ml	720	690	30	120	86,400.00	82,800.00	3,600.00
2 MOVIMIENTO DE TIERRA									
2.1	Excavacion en Material No Clasificado a mano	m3n	72	40	32	371.2	26,726.40	14,848.00	11,878.40
2.2	Relleno: suministro, colocacion, compactacion, acarreo de material de relleno bajo aceras, (espesor estimado de relleno 0.2m)	m3c	119.52	33.2	86.32	791	94,540.32	26,261.20	68,279.12
2.3	Bote de material: No Clasificado	m3e	82.8	23	59.8	300	24,840.00	6,900.00	17,940.00
3 OBRAS COMPLEMENTARIAS									
3.1	Simple 210 kg/cm2	ml	720	400	320	1,424.50	1,025,640.00	569,800.00	455,840.00
3.2	Aceras de Hormigon Vaciado en sitio, (Horm. Stembe 210kg/cm2)	m2	450	136.1	313.9	1,274.10	573,345.00	173,405.01	399,939.99
3.3	Limpienza Final Y Bote	P/A	1	1	0	20,414	20,414.00	20,414.00	0.00
TOTAL DIRECTOS									
							1,851,905.72	894,428.21	957,477.51

10.00%	Direccion Tecnica	185,190.57	89,442.82	95,747.75
18.00%	Itbis 18% de 10% de la	33,334.30	16,099.71	17,234.60
3.00%	Gastos Administrvas	55,557.17	26,832.85	28,724.33
5.00%	Seguros Y Fianzas	92,595.29	44,721.41	47,873.88
1.00%	Codia	18,519.06	8,944.28	9,574.78
5.00%	Supervicion Y Fiscalizacion	92,595.29	-	47,873.88
5.00%	Imprevistos	92,595.29	44,721.41	47,873.88

Cuadro Resumen de Totales segunda cubricacion

Total Contrato de Obra	3,289,550.48
Valor avance inicial de obra	657,910.10
Valor Total de Cubricacion Actual de Obra	1,175,154.03
Porcentaje realizado de la obra	35.72%
Valor Pendiente Por Ejecutar del Contrato de Obra	2,114,396.45
Amortizacion de Avance Inicial	235,030.81
Amortizacion de Avance Inicial acumulada	235,030.81
Valor a pagar al contratista	940,123.23

Realizado por : Ing. Julio Muñoz

Revisado por: *[Signature]*
 Inge. Juan Carlos Martínez Dom.

Aprobado por: *[Signature]*
 Ing. Henry Holguin

Encargado de la unidad tecnica Municipal

TOTAL GENERAL			
Letras	0.10%	1,851.91	894.43
Ley 6/86	3.25%	60,186.94	29,068.92
Transporte de equipos	P.A	20,000.00	20,000.00
TOTAL INDIRECTOS		652,425.80	280,725.82
			326,978.57
			1,284,456.08

**INFORME VISUAL DE LA CONSTRUCCION DE ACERAS Y
CONTENES EN LA ENTRADA DEL COLEGIO LA ALTAGRACIA**

